

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Agosto Veintitrés (23) de Dos Mil Veintiuno (2021).

La señora DANNY MARCELA MORANTES DELGADO, actuando en representación de la menor S.R.M, presentó demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA contra el señor JAIR ROPERO ARRIETA.

En su oportunidad procesal, esta Agencia de Justicia, se abstuvo de darle trámite a la demanda, toda vez que a nuestro criterio, la cuota de alimentos que se pretende aumentar, fue fijada dentro de un proceso de Divorcio y no de Alimentos que es donde se debería presentar dicho aumento dentro del mismo expediente, la demanda se ordenó enviar al Centro de Servicio de los Juzgados Civiles y Familia para que la sometieran a reparto entre los tres Juzgados, dicho reparto correspondió al Juzgado Tercero de Familia, quienes la rechazaron y ordenaron devolverla a esta judicatura, en esta oportunidad y para salvaguardar el derecho al menor, esta titular entró a estudiar la demanda y al encontrar que reúne los requisitos de ley este despacho la ADMITE y se,

DISPONE

1º- NOTIFICAR este auto al demandado señor JAIR ROPERO ARRIETA y con la copia de la demanda y sus anexos córrasele traslado por el término de diez (10) días, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción si lo considera pertinente, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 291 y 292 del C.G.P, haciendo uso para ello de los medios tecnológicos de que trata el Decreto 806 de 2020.

2º- CITAR a las partes a audiencia, tal como lo dispone la LEY, haciéndoles las prevenciones de rigor.

3º- TENER como parte actora en esta litis a la señora DANNY MARCELA MORANTES DELGADO.

4º- NOTIFICAR al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos a este Despacho judicial.

5º- SEA la oportunidad de advertir a la actora, para que en la mayor brevedad posible, adelante las actuaciones pertinentes tendientes a materializar la notificación ordenada en el numeral primero de este auto, so pena declarar inactivo el proceso.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

P. ALIMENTOS
RADICADO: 2021-00251-00
EAMB

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Familia 002

Juzgado De Circuito

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3da88324f746fd73a604530016107e9fedc764629ba130f4a9fb041cf54b2f

Documento generado en 23/08/2021 03:59:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>